

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">ANDE</div>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b> <b>MP 02 Gestión Ambiental y Social</b> <b>PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección</b> <b>SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas</b> <b>Ambientales y Sociales</b>	<b>PAS - 02</b> <b>Actualización: 00</b> <b>Resolución P/Nº: 47972</b> <b>Fecha: 17/07/23</b>
---	--	--

## GESTIÓN DE ACEITES LUBRICANTES USADOS

### 1. OBJETIVO

Establecer el alcance, los conceptos, las condiciones, las responsabilidades, la determinación de insumos, proveedores, productos y clientes, los indicadores y la descripción del procedimiento para la gestión de los aceites lubricantes usados que se generan a partir de las actividades realizadas en la Institución.

### 2. ALCANCE

Contempla el almacenamiento transitorio y la subasta o disposición final de los aceites lubricantes usados generados en las actividades de mantenimiento de vehículos y equipos dentro de las instalaciones de la ANDE.

### 3. CONCEPTOS

- 3.1. Aceite lubricante:** Producto derivado del petróleo o sintéticos que tienen la propiedad de reducir la fricción y el desgaste dentro del motor o entre partes metálicas en movimiento, por el contacto entre ellas.
- 3.2. Aceite lubricante usado:** Cualquier aceite lubricante que ya se ha utilizado y como resultado de tal uso, se contamina con impurezas químicas o físicas, volviéndose inadecuado para el uso asignado inicialmente.
- 3.3. Almacenamiento:** Depósito temporal del aceite lubricante usado en un espacio definido, por tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
- 3.4. Centro de acopio:** Lugar transitorio acondicionado para reunir aceites lubricantes usados de manera segura y ambientalmente adecuada a fin de facilitar su recolección y posterior entrega.
- 3.5. Generador de aceite lubricante usado:** Persona física o jurídica que genera aceites lubricantes usados como producto de su actividad.
- 3.6. Manejo:** Conjunto de actividades encaminadas a dar al aceite lubricante usado, destino final que garantice la protección de la salud humana, la conservación del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales. Comprende las operaciones de almacenamiento, acopio o recolección, transporte, pre-tratamiento, tratamiento y disposición final.
- 3.7. Mezclas:** Agregación entre sí de varias sustancias o cuerpos que no tienen entre sí acción química.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b> <b>MP 02 Gestión Ambiental y Social</b> <b>PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección</b> <b>SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas Ambientales y Sociales</b>	<b>PAS - 02</b> <b>Actualización: 00</b> <b>Resolución P/Nº: 47972</b> <b>Fecha: 17/07/23</b>
--	--	--

- 3.8. Residuos peligrosos:** Aquellos residuos que, en cualquier estado físico, contengan cantidades significativas de sustancias que pueden presentar peligro para la vida y la salud de los organismos vivos cuando se liberan al ambiente o si se manipulan incorrectamente debido a su magnitud o modalidad de sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicamente perniciosas, infecciosas, irritantes, cancerígenas, radioactivas o de cualquier otra característica que represente un peligro para la salud humana, la calidad de vida, los recursos ambientales o el equilibrio ecológico.
- 3.9. Residuos Sólidos:** Todo material sólido resultante de los procesos de transformación y utilización de aceites lubricantes o aceites lubricantes usados, que sea susceptibles de ser tratado, reutilizado, reciclado o recuperado, en las condiciones ecológicas y tecnológicas del momento.
- 3.10. Tambores:** Envase con capacidad de almacenamiento de 50 litros o más.
- 3.11. Tanque superficial:** Depósitos para almacenamiento de sustancias líquidas o gaseosas cuya estructura está instalada sobre la superficie del terreno.
- 3.12. Transportista o Recolector:** Toda persona física o jurídica autorizada por las instituciones competentes para transportar o recolectar aceite lubricante usado desde las fuentes de origen y centros de acopio para entregarlo a una planta de almacenamiento y despacho para su manejo.

## 4. CONDICIONES

### 4.1. MANEJO DE ACEITES LUBRICANTES:

- 4.1.1.** No está permitido el uso de aceites lubricantes usados que contengan Bifenilos Policlorados (PCB), bifenilos polibromados (PBB) o trifenilos policlorados (PCT).
- 4.1.2.** Dentro de la cadena de manejo de aceites lubricantes usados se deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- 4.1.2.1.** Almacenar el aceite lubricante usado en recipientes herméticos con tapas, resistentes a golpes, abolladuras, perforaciones, con gran resistencia al ambiente y los impactos. Los recipientes deberán llenarse al noventa por ciento (90%) de su capacidad para evitar derrames.
- 4.1.2.2.** El aceite lubricante usado no deberá mezclarse con fluidos dieléctricos de transformadores que contengan Bifenilos Policlorados (PCB), bifenilos polibromados (PBB), trifenilos policlorados (PCT) u otros residuos

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">ANDE</div>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b> <b>MP 02 Gestión Ambiental y Social</b> <b>PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección</b> <b>SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas</b> <b>Ambientales y Sociales</b>	<b>PAS - 02</b> <b>Actualización: 00</b> <b>Resolución P/Nº: 47972</b> <b>Fecha: 17/07/23</b>
---	--	--

peligrosos, solventes, agua, refrigerantes y líquido de freno en ninguna de sus etapas de manejo.

**4.1.2.3.** Mantener los recipientes de almacenamiento bajo techo, con piso impermeable y sin ninguna conexión con el alcantarillado sanitario para evitar que éstos se oxiden, deterioren o pierdan líquido.

**4.1.3.** No se deberá verter aceite lubricante usado, aguas oleosas sin tratar, mezclas, lodos de sus derivados y fondo de tanque sobre el suelo, cuerpos y cursos de aguas superficiales permanentes o temporales, aguas subterráneas, sistemas de alcantarillado público y privado, sistema de drenaje de aguas pluviales y sistemas de evacuación o sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, áreas protegidas, campos naturales, humedales, patios baldíos u otros.

**4.1.4.** El aceite lubricante usado no podrá ser utilizado como medida de mitigación para suprimir polvo, eliminar, malezas, para curar madera, controlar vectores u otros usos en la agricultura, el suelo y en letrinas que vayan en perjuicio del medio ambiente.

## **4.2. MANIPULACIÓN**

**4.2.1.** El personal involucrado en el manejo de aceites lubricantes usados deberán contar con el equipo de protección personal y medidas de seguridad contempladas en las normativas vigentes.

**4.2.2.** En caso de accidentes, el funcionario deberá realizar acciones necesarias conforme con el Anexo N° 1 “Derrames de Sustancias Peligrosas” del Plan Operativo de Emergencias para las instalaciones y predios de la ANDE.

## **4.3. ALMACENAMIENTO**

**4.3.1.** El área de almacenamiento del aceite lubricante usado deberá:

- a) Estar separado de fuentes de ignición, gases comprimidos o productos tóxicos, corrosivos e inflamables (prohibición de utilización de llamas abiertas y calentamiento en circuitos abiertos a la atmosfera).
- b) Ubicarse en un área donde no exista riesgo de inundación.
- c) Ser de fácil acceso para los vehículos encargados de su recolección.
- d) Contar con señalización alusivas a las características del aceite lubricante usado y sus riesgos asociados.
- e) Contar con piso impermeable fabricado de concreto cemento.
- f) Disponer de material absorbente tal como aserrín o arena, a fin de limpiar cualquier derrame que ocurra. El material absorbente contaminado será tratado como un residuo peligroso.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">ANDE</div>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b> <b>MP 02 Gestión Ambiental y Social</b> <b>PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección</b> <b>SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas</b> <b>Ambientales y Sociales</b>	<b>PAS - 02</b> <b>Actualización: 00</b> <b>Resolución P/Nº: 47972</b> <b>Fecha: 17/07/23</b>
---	--	--

- g) Contar con un área circundante inmediata limpia y libre de obstáculos.
- h) Contar con buena ventilación ya sea natural o artificial, poseer extintores de polvo químico seco o extintor multipropósito.

**4.3.2.** El aceite lubricante usado será recolectado y almacenado, de forma segura, en tambores metálicos o en tanques superficiales, los cuales deberán:

- a) Tener capacidad mínima de 50 litros.
- b) Contar con tapa hermética a fin de evitar cualquier derrame de su contenido.
- c) Ser herméticos, sólidos y resistentes para responder con seguridad a las manipulaciones necesarias.
- d) Ser resistentes a la corrosión.
- e) No presentar defectos estructurales, deterioro, fisuras.
- f) Contar con su etiquetado correspondiente.

**4.3.3.** Los tanques superficiales que contengan aceites lubricantes usados deberán:

- a) Ser contruidos con material resistente a agentes atmosféricos.
- b) Contar con sistemas de bombeo, tuberías y válvulas adecuadas, según las características del tanque.
- c) Contar con bandejas colectoras en caso de derrames, susceptibles de tratamiento anticorrosivo.
- d) Especificar en el cuerpo del tanque, el tipo de producto almacenado y la capacidad de almacenamiento.

**4.3.4.** El encargado del centro de acopio de aceites lubricantes usados deberá mantener actualizado el registro de almacenamiento con las cantidades de aceite lubricante usados.

#### **4.4. TRANSPORTE DE ACEITES LUBRICANTES USADOS**

**4.4.1.** Los choferes y ayudantes, encargados del transporte de tambores que contengan aceites lubricantes usados deberán contar con la habilitación para el transporte de cargas peligrosas.

**4.4.2.** El transporte de tambores que contengan aceites lubricantes usados deberá realizarse de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes que regulan el transporte de materiales peligrosos. Asimismo, deberá contar con una ficha de emergencia y el registro de informaciones adicionales que sean de utilidad en caso de accidentes o derrames.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <b>ANDE</b> </div>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b> <b>MP 02 Gestión Ambiental y Social</b> <b>PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección</b> <b>SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas</b> <b>Ambientales y Sociales</b>	<b>PAS - 02</b> <b>Actualización: 00</b> <b>Resolución P/Nº: 47972</b> <b>Fecha: 17/07/23</b>
---	--	--

#### **4.5. ENAJENACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES**

Podrán destinarse a la venta los aceites lubricantes usados. Para el efecto, los Pliegos de Bases y Condiciones deberán incorporar como requisito para los oferentes, la presentación de la Licencia Ambiental de conformidad a la Ley N° 294/93, así como las demás habilitaciones exigidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

#### **4.6. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**4.6.1.** El material solido impregnado de aceite, no deberá mezclarse con el aceite lubricante usado, sino almacenarse bajo techo en contenedores herméticos, con tapa y rótulo identificador, para su posterior disposición.

**4.6.2.** Los materiales impregnados con aceites lubricantes usados tales como envases de plástico, filtros usados, material absorbente utilizado en caso de derrames, estopas y otros serán considerados residuos peligrosos y almacenados de manera diferenciada. En el caso de filtros, se tratará de eliminar la mayor cantidad de aceite, almacenar en tambores para disposición.

**4.6.3.** Los residuos generados deberán ser gestionados de modo a garantizar la correcta disposición final de acuerdo a la normativa nacional vigente.

### **5. DISPOSICIONES GENERALES**

Todas las instalaciones de la ANDE vinculadas con la gestión de aceites lubricantes deberán contar con los permisos ambientales, de conformidad con la Ley N° 294/93 y demás disposiciones legales aplicables.

### **6. NORMATIVA APLICADA**

**6.1.** Ley N° 294/1993 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y decretos reglamentarios.

**6.2.** Ley N° 567/1995 “Que ratifica el Convenio de Basilea”.

**6.3.** Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Secretaría del Ambiente (SEAM)”.

**6.4.** Ley N° 6123/2018 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)”.

**6.5.** Resolución N°12/2005 del Consejo de la DINATRA, “Por la cual se homologa la Resolución N° 923/2000 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Por la cual se

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">ANDE</div>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b> <b>MP 02 Gestión Ambiental y Social</b> <b>PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección</b> <b>SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas Ambientales y Sociales</b>	<b>PAS - 02</b> <b>Actualización: 00</b> <b>Resolución P/Nº: 47972</b> <b>Fecha: 17/07/23</b>
---	--	--

aprueba la vigencia en la República del Paraguay de las Instrucciones para el transporte por Carretera de Mercancía Peligrosas en el Mercosur”.

- 6.6. Ley N° 3956/2099 “Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay”.
- 6.7. Resolución MADES N° 355/2020 “Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos del Paraguay”.
- 6.8. Resolución MADES N° 460/2022 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los aceites minerales lubricantes usados y residuos de hidrocarburos generados en el país, de cumplimiento obligatorio para el proceso de Evaluación de los Proyectos presentados en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y sus decretos reglamentarios y se crea el Registro Nacional de Personas físicas y jurídicas encargadas de la gestión de aceites minerales lubricantes usados”.
- 6.9. Manual de Gestión de Residuos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

## 7. RESPONSABILIDADES

- 7.1. Es responsabilidad de las Unidades Administrativas, encargadas del mantenimiento de vehículos y generadoras de aceites lubricantes usados, dentro de sus ámbitos de competencia:
  - 7.1.1. Contar con un sistema adecuado para la gestión y almacenamiento del aceite lubricante usado hasta su reaprovechamiento por medio de subastas a través de empresas autorizadas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).
  - 7.1.2. Registrar la cantidad de aceite usado generado en sus instalaciones.
  - 7.1.3. Manipular, transportar y depositar en los Depósitos Especiales de la ANDE los tambores de aceites lubricantes usados e informar a la Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS) las cantidades de tambores destinados.
- 7.2. Es responsabilidad del Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM) destinar áreas específicas, delimitadas y señalizadas, en los distintos predios de la ANDE, para almacenamiento temporal de los tambores de aceites lubricantes usados.
- 7.3. Es responsabilidad del Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM) la custodia de los tambores de aceites lubricantes usados a ser subastados, y mantener al día el banco de datos de bienes muebles sin movimiento, no reutilizables e inservibles de la Institución.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">ANDE</div>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b> <b>MP 02 Gestión Ambiental y Social</b> <b>PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección</b> <b>SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas</b> <b>Ambientales y Sociales</b>	<b>PAS - 02</b> <b>Actualización: 00</b> <b>Resolución P/Nº: 47972</b> <b>Fecha: 17/07/23</b>
---	--	--

**7.4.** Es responsabilidad de la Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS) comunicar los criterios de manejo, almacenamiento, transporte y disposición definidos para los aceites lubricantes usados, así como para la localización de los puntos de acopio de los mismos y mantener actualizado el registro de cantidades de tambores destinados para el almacenamiento respectivo. Asimismo, aclarar el contenido de este procedimiento a las Unidades Administrativas afectadas, revisar periódicamente los términos del mismo y mantenerlos actualizados.

## **8. DETERMINACIÓN DE INSUMOS Y PROVEEDORES – PRODUCTOS Y CLIENTES**

<b>INSUMOS</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>CLIENTES</b>
Aceites lubricantes usados entregados en sitios de acopio temporales asignados.	Unidades Administrativas, encargadas del mantenimiento de vehículos y generadoras de aceites lubricantes usados.	Aceites lubricantes usados subastados o eliminados.  Informe de Gestión de Residuos de la ANDE	Dirección de Gestión Ambiental.  Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

## **9. INDICADORES**

**9.1.** Cantidad de aceites lubricantes subastados / Cantidad de aceites lubricantes generados

**10. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

<b>Nº</b>	<b>Actividades</b>	<b>Tareas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Registros Aplicables</b>	<b>Procedimientos Asociados</b>
<b>10.1.</b>	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	<b>10.1.1.</b> La Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS) emite un Memorándum, comunicando, la existencia y localización de puntos de acopio separados y marcados para el almacenamiento de aceites lubricantes usados a nivel país, conforme con las disposiciones generales establecidas y remite a las Unidades Administrativas afectadas.	Memorándum Mód. Gestión Documental (OpenText)	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE Interno y Memorándum
<b>10.1.</b>	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	<b>10.1.2.</b> Las Unidades Administrativas afectadas reciben el Memorándum y remiten los aceites lubricantes usados en recipientes adecuados a los puntos de acopio establecidos por el Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM).	Memorándum Mód. Gestión Documental (OpenText)	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE
<b>10.1.</b>	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	<b>10.1.3.</b> El Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM), almacena temporalmente en los depósitos de la ANDE, los recipientes que contengan aceites lubricantes usados hasta la gestión final, conforme con las normativas vigentes.	---	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE
<b>10.1.</b>	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	<b>10.1.4.</b> El Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM), emite un Interno, alertando la existencia de recipientes que contengan aceites lubricantes usados y remite a la Dirección de Servicios Administrativos (DSA) para iniciar el proceso de subasta para la recolección y disposición final de los mismos, conforme el numeral 4.5.	Interno Mód. Gestión Documental (OpenText)	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE Interno y Memorándum



<b>Nº</b>	<b>Actividades</b>	<b>Tareas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Registros Aplicables</b>	<b>Procedimientos Asociados</b>
<b>10.1.</b>	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	<b>10.1.5.</b> La Dirección de Servicios Administrativos (DSA) emite un Interno a Secretaria General (SG) solicitando la conformación de una Comisión Especial de estudios para el relevamiento, evaluación y gestión de venta de Aceites lubricantes usados.	Interno Mód. Gestión Documental (OpenText)	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE
<b>10.1.</b>	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	<b>10.1.6</b> El Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM), emite un Interno alertando sobre los aceites lubricantes usados no subastados a la Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS), para evaluar las posibilidades de realizar tratamientos de eliminación a nivel nacional de los aceites lubricantes almacenados en los depósitos temporales de la ANDE.	Interno Mód. Gestión Documental (OpenText)	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE
<b>10.1.</b>	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	<b>10.1.7</b> La Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS) recibe y verifica el Interno, procede a la planificación y trámites para contratación de servicios de tratamiento, eliminación o disposición final de los aceites lubricantes usados almacenados a Empresas Nacionales con habilitación del Ministerio del Ambiente y desarrollo Sostenible (MADES) o caso contrario, a Empresas Internacionales, para el tratamiento y disposición final de los mismos, conforme con la normativa vigente.	-----	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE

<b>Nº</b>	<b>Actividades</b>	<b>Tareas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Registros Aplicables</b>	<b>Procedimientos Asociados</b>
<b>10.1.</b>	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Elaboración de Informes de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	<b>10.1.8.</b> El Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental (GA/DSA), efectúa el monitoreo y seguimiento de la gestión sostenible de aceites lubricantes usados, en los distintos predios de la ANDE. El Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental (GA/DSA) elabora el informe correspondiente y remite al Departamento de Gestión de Licencias Ambientales (GA/DLA) y a la Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS).	---	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE
<b>10.1.</b>	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Elaboración de Informes de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	<b>10.1.9.</b> La Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS) elabora el Informe de Gestión de Aceites Lubricantes usados y remite a la Dirección de Gestión Ambiental (GA), para conocimiento y posterior remisión al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).	Informe de Gestión de Residuos de la ANDE	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE